



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 23.001.33.33.007.2017.00081
Incidente de desacato de tutela
Demandante: Ludys Esther Blanco Martinez
Demandado: U.A.R.I.V

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Con escrito recibido en este Juzgado el 10 de mayo de 2017, la señora **LUDYS ESTHER BLANCO MARTINEZ**, solicita iniciar el correspondiente incidente de desacato por incumplimiento de la entidad demandada al fallo de tutela de fecha 26 de abril de 2017, toda vez que transcurrido el plazo conferido por el Despacho para cumplir la orden en él impartida, a la fecha no le ha dado cabal cumplimiento.

Así las cosas y teniendo en cuenta el escrito de incidente de desacato al fallo de fecha 26 de abril de 2017, en el que se ampara el derecho fundamental de petición, invocado por la señora **LUDYS ESTHER BLANCO MARTINEZ**, se procede previo a su admisión.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención a las Víctimas y Reparación Integral- UARIV- Dr. Alan Edmundo Jara Urzola' o quien haga sus veces, para que se sirva informar con destino a éste trámite, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, si ya dio cumplimiento al fallo de tutela precitado, y en caso negativo explique las razones por las que no lo ha acatado.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la orden anterior entréguesele al Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención a las Víctimas y Reparación Integral- UARIV-, copia de la sentencia de tutela de fecha 26 de abril de 2017.

TERCERO. Una vez obtenida y cumplida la orden contenida en los numerales anteriores, **VUELVA** el expediente al Despacho, para determinar la apertura del respectivo incidente de desacato.

CUARTO. Por secretaría, súrtanse los oficios respectivos, con las advertencias de Ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO

Juza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO,
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

¹ <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/perfil-del-director/14545>

Se notifica por Estado No. 59 a las partes de la
autoridad providencia. Hoy 25 MAY 2017 a las 8 A.M.
SECRETARÍA,



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, Córdoba, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2017 000171 00

Demandante: REMBERTO ANTONIO DIAZ MADERA

Demandado: GOBERNACIÓN DE CORDOBA

AUTO INTERLOCUTORIO

El señor Remberto Antonio Díaz Madera, actuando bajo apoderado de la doctora Danthia Lorena Hernandez Hernandez, instauró acción de tutela contra la Gobernación de Cordoba, en protección a los derechos fundamentales de petición, información e igualdad, el cual considera que están siendo vulnerados.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada el señor Remberto Antonio Diaz Madera, contra la Gobernación de Cordoba.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal de la Gobernación de Cordoba, el doctor Edwin Besaile Fayad, o quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Publico delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasaran al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requiérase al accionado a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

SEXTO: Reconocer personería a la Doctora doctora Danthia Lorena Hernandez Hernandez, quien se identifica con cédula de ciudadanía N°. 1.067.867.782 de Montería, con T.P. N°. 234.643 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante. (Folio 5 del expediente).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 59 a las partes de la anterior providencia. Hoy 25 MAY 2017 a las 8 A.M.
SECRETARIA, Claudia Felicitó



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Reparación directa

Expediente: 23 001 33 33 007 **2014 00220**

Demandante: **MIRIAM SOFÍA MARTÍNEZ PÉREZ Y OTROS**

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

AUTO SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presentó escrito el día 11 de mayo de 2017, donde manifiesta haber renunciado a los poderes otorgados por sus representados dentro del proceso, ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, mientras se surtía el recurso de apelación contra auto que negó el decreto de pruebas; escrito al que se anexa recibido por parte de la Secretaría de dicha corporación y constancia de la comunicación enviada a los demandantes, sin que se observen en el cuaderno segundo del expediente los originales de estos.

Igualmente, que para el día de hoy veinticuatro (24) de mayo se había fijado la audiencia de pruebas en el presente proceso, la cual no es posible realizar teniendo en cuenta que una de las partes no tendría representación judicial.

El Despacho procederá a aplazar la audiencia de pruebas y solicitará a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba, que remita con destino al expediente el original del memorial donde el apoderado de la parte demandante renuncia a los poderes otorgados por sus representados dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería:

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiese a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba, para que se remita con destino al expediente, el original del memorial donde el doctor Abraham David Nader Nader, quien funge en el presente asunto como apoderado de los demandantes, renuncia a los poderes otorgados por sus representados.

SEGUNDO: Aplácese la audiencia de pruebas programada en el presente proceso hasta tanto se reciba respuesta por parte de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba sobre lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Jueza JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO,
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 59 a las partes de la
presente providencia, Hay 25 MAY 2017 a las 8 A.M



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2014 00215 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **JUAN CARLOS MAZO PALACIOS**
Demandado: PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP FIDUPREVISORA S.A.,
DEFENSA JURÍDICA EXTINTO DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS Y SU FONDO
ROTATORIO Y DE SU BENEFICIARIA AGENCIA
NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Vista la nota Secretarial que procede y con el fin de continuar con la audiencia inicial la cual fue suspendida el día 24 de julio de 2014, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese el día siete (7) de junio de 2017, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), como fecha para continuar con la audiencia inicial. Dicha diligencia se realizara en sala de audiencias número 2 ubicada en la calle 32 N° 7-06, piso 1, Edificio Marguí de esta Ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 59 a las partes de la
causa providencia No. 25 MAY 2017 a las 8 A.M.
SECRETARIA, Claudia Feluz



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23 001 33 33 007 **2014 00271**

Demandante: **CELINA DEL SOCORRO MEDRANO ORTEGA**

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Vista la glosa secretarial que antecede, y en atención a la solicitud de aplazamiento presentada por La doctora Angélica Sofía Caicedo Medrano, quien actúa como apoderada de la parte demandada, vista a folios 116 a 123 del expediente, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, para el presente proceso.

Por lo anterior el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería;

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese el día dos (02) de agosto de dos mil diecisiete 2017, a las once de la mañana (11:00 a.m.), como nueva fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso. Dicha diligencia se realizara en sala de audiencias número 2 ubicada en la calle 32 N° 7-06, Edificio Margui, primer piso.

SEGUNDO: Por Secretaría, cítese a las partes y a la señora Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación, para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 59 a las partes de la
anterior providencia. Hoy 25 MAY 2017 a las 8 A.M

SECRETARÍA.



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, Córdoba, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00091 00**
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA (DESPACHO COMISORIO)
Demandante: **GUSTAVO GALARCIO REGINO Y OTROS**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL

Asunto: **AUXILIA COMISIÓN**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la comisión enviada por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Girardot, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Procedente del Juzgado Tercero Administrativo de Oral del Circuito Judicial de Girardot, por intermedio de la Oficina Judicial de la ciudad de Montería, se recibió el día veinte (27) de abril del presente año, despacho comisorio número 003 de fecha diecinueve (19) de abril de 2017, mediante el cual se solicita la recepción de los testimonios de las siguientes personas: ENADIS DEL SOCORRO MARTINEZ MORENO, JUAN CARLOS CONDE ESPITIA Y EDINSON MANUEL PASTRANA BENEDETTI. Diligencia ordenada en audiencia inicial celebrada el día cinco (5) de abril de 2017, dentro del proceso de reparación directa radicado bajo el número 25307-3333753-2015-00334-00, donde aparece como parte demandante el señor GUSTAVO DE JESUS GALARCIO ABERNIA y otros y como parte demandada la Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. La prueba testimonial tiene como fin rendir declaración acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron todos los hechos que sirven de fundamento a la demanda propuesta.

Dichos testigos serán convocados a través del apoderado de la parte demandante, Dra. LILLY ESTHER AYCARDI GALEANO, quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico lillyestheraycardi@hotmail.com.

Por cumplir la comisión con lo establecido en los artículos 38 y 39 del Código General del Proceso, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

RESUELVE:

PRIMERO: Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Girardot.

SEGUNDA: Cítese a los señores ENADIS DEL SOCORRO MARTINEZ MORENO, JUAN CARLOS CONDE ESPITIA Y EDINSON MANUEL PASTRANA BENEDETTI, para el día trece (13) de junio del presente año, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), a través del apoderado de la parte demandante a fin de escucharlos en testimonio acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron todos los hechos que sirven de fundamento a la demanda propuesta, dentro del proceso de reparación directa radicado bajo el número 25307-3333753-2015-00334-00, donde aparece como parte demandante el señor

GUSTAVO DE JESUS GALARCIO ABERNIA y Otros y como parte demandada la Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. Dicha diligencia se realizara en sala de audiencias número 2 ubicada en la calle 32 N° 7-06, piso 1, Edificio Marguí de esta Ciudad.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvase la diligencia al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 59 a las partes de la
anterior providencia, May 25 MAY 2017 a las 8 A.M.
SECRETARIA, Claudia Felicit